

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PDD05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 11-02-10

Página 1 de 4

D-125

PARA: ALCALDES MUNICIPALES- DIRECTORES LOCALES DE SALUD – EPS DEL REGIMEN SUBSIDIADO. DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DE: DIRECCION

ASUNTO: **RESOLUCIÓN 0986 DE ABRIL 8 DE 2013, POR LA CUAL “SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE LA SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA - FOSYGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

FECHA: ABRIL 22 DE 2013



En cumplimiento a los actos administrativos Nacionales y Departamentales vigentes en salud y en especial la Ley 715 de 2001, Ley 1438 de enero 19 de 2011, Ley 1587 de 2012, Ley 1608 de 2013, Decreto 111 y 115 de 1996, Decreto 1080 de 2012, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, se permite informar que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió Resolución 1127 de abril 16 de 2013, por la cual “SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE LA SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA - FOSYGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” documento que textualmente cita:



EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 5° de la Ley 1608 de 2013 y 13, parágrafo 4 de la Ley 1122 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley 1450 de 2011, desarrollado por el Decreto 1080 de 2012 y la Resolución 1302 de 2012, modificada por la Resolución 1597 del mismo año, las entidades territoriales registraron deudas reconocidas y no pagadas a las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, por valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$320.847.138.225,94).

Que el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, autorizó a este Ministerio para disponer por una sola vez de recursos del FOSYGA hasta un monto de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000) para que las entidades territoriales puedan atender las deudas reconocidas del Régimen Subsidiado de Salud en virtud de lo establecido en el artículo 275 de la Ley 1450 de 2011 y sus reglamentos.

Que mediante Resolución 292 de 2013, se definieron los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013, adoptando en su artículo 3, el Anexo No. 7. Formato- "Saneamiento de deudas del Régimen Subsidiado reconocidas en virtud del artículo 275 de la Ley 1450 de 2011", mediante el cual, los municipios de categorías 4, 5 y 6 que tienen deudas reconocidas y no pagadas en el marco del precitado artículo y sus reglamentos, solicitan la asignación de los recursos a que refiere el artículo 5° de la Ley 1608 de 2013 y consecuentemente, para efectos de su restitución, definen las fuentes territoriales de recaudo nacional con las que asumirán el esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado.

Que dentro del término previsto en el inciso segundo del artículo 3° de la Resolución 292 de 2013, las entidades territoriales diligenciaron adecuadamente el formato allí adoptado como Anexo No. 7, solicitando la asignación de recursos y definiendo las



	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PDD05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 11-02-10

Página 2 de 4

fuentes territoriales de recaudo nacional con las que asumirán el esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado, producto de la citada restitución de recursos.

Que con base en la información reportada en el Anexo 7 de la Resolución 292 de 2013, así como en los datos de las deudas a cancelar a los prestadores de servicios de salud, registrados por cada Entidad Promotora de Salud, a través de la plataforma de integración del SISPRO-PISIS, el Comité de Análisis y Seguimiento del FOSYGA determinó el monto de los recursos a asignar a cada entidad territorial para el saneamiento de las deudas del Régimen Subsidiado, reconocidas en virtud del artículo 275 de la Ley 1450 de 2011 y sus reglamentos.

Que mediante Resolución 4495 de 2012, este Ministerio aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2013, en el cual asignó recursos por un monto de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000) por concepto de "Saneamiento deudas entidades territoriales -Ley Cuentas Maestras".

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuesta! No. 524 del 1 de abril de 2013, expedido por el profesional del Grupo de Administración Financiera del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, existe apropiación disponible y libre de afectación para garantizar las operaciones en el presupuesto de gastos del FOSYGA para la vigencia 2013, bajo el Código: 63030471216; Subcuenta: SOLIDARIDAD; Concepto: Saneamiento Deudas Entidades Territoriales - Ley Cuentas Maestras; Valor: 62.626.213.088.00.

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar recursos del presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA, para la vigencia 2013, bajo el Código: 63030471216; Subcuenta: SOLIDARIDAD; Concepto: Saneamiento Deudas Entidades Territoriales - Ley Cuentas Maestras, por valor de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$62.626.213.088), a los municipios que a continuación se relacionan (**PARA LA PRESENTE CIRCULAR-SE INCLUYE UNICAMENTE INFORMACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**):

DEPARTAMENTO	CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	CÓDIGO EPS	VALOR DE LA DEUDA RECONOCIDA NO PAGADA	VALOR ASIGNADO POR EPS	VALOR ASIGNADO POR MUNICIPIO	FUENTES TERRITORIALES		TIEMPO ESTIMADO PARA LA RESTITUCIÓN EN AÑOS
							SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DE LIBRE INVERSIÓN	REGALÍAS	
NARIÑO	52051	ARBOLEDA	ESS118	40.786.846	22.092.721	53.192.373	53.192.373	-	10
NARIÑO	52051	ARBOLEDA	CCF027	31.778.789	17.213.391				
NARIÑO	52051	ARBOLEDA	EPSS30	23.338.441	12.602.758				
NARIÑO	52051	ARBOLEDA	EPSS20	2.297.912	1.283.503				
NARIÑO	52207	CONSACA	ESS118	67.037.200	36.311.563	36.311.563	36.311.563	-	10
NARIÑO	52215	CÓRDOBA	EPSI05	2.131.935.346	840.392.552	1.526.345.519	1.526.345.519	-	10
NARIÑO	52215	CÓRDOBA	ESS118	393.658.177	393.658.177				
NARIÑO	52215	CÓRDOBA	EPSS20	292.294.790	292.294.790				
NARIÑO	52227	CUMBAL	EPSI05	501.096.882	240.347.121	404.077.886	404.077.886	-	10
NARIÑO	52227	CUMBAL	ESS062	155.983.969	74.816.466				
NARIÑO	52227	CUMBAL	ESS118	88.914.299	88.914.299	81.220.349	46.411.628	34.808.721	10
NARIÑO	52254	EL PEÑOL	EPSS30	116.029.070	81.220.349				
NARIÑO	52258	EL TABLÓN DE GÓMEZ	EPSI05	135.278.841	68.198.328	155.527.990	155.527.990	-	10
NARIÑO	52258	EL TABLÓN DE GÓMEZ	ESS118	132.720.425	68.198.328				
NARIÑO	52258	EL TABLÓN DE GÓMEZ	CCF027	19.131.334	19.131.334				
NARIÑO	52260	EL TAMBO	ESS062	462.095.953	300.000.000	406.775.620	-	406.775.620	10
NARIÑO	52260	EL TAMBO	EPSS30	182.450.957	70.000.000				
NARIÑO	52260	EL TAMBO	ESS118	106.428.705	36.775.620				



DEPARTAMENTO	CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	CÓDIGO EPS	VALOR DE LA DEUDA RECONOCIDA NO PAGADA	VALOR ASIGNADO POR EPS	VALOR ASIGNADO POR MUNICIPIO	FUENTES TERRITORIALES		TIEMPO ESTIMADO PARA LA SUSTITUCIÓN EN AÑOS
							SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DE LIBRE INVERSIÓN	REGALÍAS	
NARIÑO	52320	GUAITARILLA	ESS118	32.666.508	17.639.915	34.897.947	34.897.947	-	5
NARIÑO	52320	GUAITARILLA	EPSS20	31.760.922	17.258.032				
NARIÑO	52354	IMUÉS	ESS118	36.771.298	25.739.909	46.013.014	18.405.206	27.607.808	10
NARIÑO	52354	IMUÉS	CCF027	28.961.579	20.273.105				
NARIÑO	52390	LA TOLA	ESS062	990.296.795	693.207.757	843.095.802	481.769.030	361.326.772	10
NARIÑO	52390	LA TOLA	EPSS20	177.605.872	124.324.110				
NARIÑO	52390	LA TOLA	EPSS30	36.519.907	25.563.935				
NARIÑO	52399	LA UNIÓN	ESS118	112.091.714	78.462.022	282.440.684	282.440.684	-	5
NARIÑO	52399	LA UNIÓN	EPSS20	108.451.171	80.156.666				
NARIÑO	52399	LA UNIÓN	CCF027	101.238.807	69.452.164				
NARIÑO	52399	LA UNIÓN	EPSI05	40.950.549	27.255.526				
NARIÑO	52399	LA UNIÓN	ESS062	40.754.448	27.114.306				
NARIÑO	52405	LEIVA	ESS062	70.000.000	37.916.402	37.916.402	37.916.402	-	10
NARIÑO	52427	MAGÜI	ESS118	868.909.834	605.801.973	999.872.210	299.961.663	699.910.547	10
NARIÑO	52427	MAGÜI	ESS062	565.220.186	394.070.237				
NARIÑO	52490	OLAYA HERRERA	EPSS20	436.011.534	305.208.074	588.641.334	336.366.476	252.274.858	10
NARIÑO	52490	OLAYA HERRERA	ESS062	290.804.027	203.562.819				
NARIÑO	52490	OLAYA HERRERA	EPSS30	114.100.630	79.870.441				
NARIÑO	52506	OSPINA	CCF027	16.883.830	9.151.007	13.773.036	11.654.285	2.118.751	5
NARIÑO	52506	OSPINA	EPSS30	8.543.491	4.622.029				
NARIÑO	52520	FRANCISCO PIZARRO	ESS118	143.237.997	98.979.517	117.758.743	67.290.710	50.468.033	8
NARIÑO	52520	FRANCISCO PIZARRO	EPSS20	27.176.317	18.779.226				
NARIÑO	52560	POTOSI	ESS118	72.112.157	50.478.509	91.308.915	52.176.523	39.132.392	5
NARIÑO	52560	POTOSI	EPSI05	58.329.151	40.830.406				
NARIÑO	52585	PUPIALES	ESS118	78.894.707	55.226.294	107.263.287	32.178.986	75.084.301	3
NARIÑO	52585	PUPIALES	CCF027	38.210.479	26.747.336				
NARIÑO	52585	PUPIALES	EPSI05	36.128.081	25.289.657				
NARIÑO	52678	SAMANIEGO	CCF027	100.025.102	54.179.886	54.179.886	54.179.886	-	7
NARIÑO	52685	SAN BERNARDO	ESS118	70.499.011	49.349.308	58.611.030	-	58.611.030	10
NARIÑO	52685	SAN BERNARDO	CCF027	13.231.031	9.261.722				
NARIÑO	52687	SAN LORENZO	ESS118	243.739.737	132.024.769	190.760.066	190.760.066	-	10
NARIÑO	52687	SAN LORENZO	CCF027	108.435.151	58.735.297				
NARIÑO	52696	SANTA BÁRBARA	ESS062	2.083.827.138	1.142.466.853	1.632.095.504	1.632.095.504	-	10
NARIÑO	52696	SANTA BÁRBARA	EPSS20	929.293.279	489.628.651				
NARIÑO	52720	SAPUYES	EPSI05	102.413.844	71.689.691	71.689.691	40.965.537	30.724.154	5
NARIÑO	52788	TANGUA	ESS118	186.356.783	130.449.748	130.449.748	-	130.449.748	7
NARIÑO	52838	TÚQUERRES	CCF027	32.374.690	17.536.168	17.536.168	17.536.168	-	10



	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PDD05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 11-02-10

Página 4 de 4

Artículo 2. El giro se realizará directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con quienes las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado tengan deudas o recursos pendientes de pago por la prestación de servicios de salud de la población afiliada al Régimen Subsidiado de Salud, independiente de la fecha de causación de las obligaciones, privilegiando las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Indígenas y las obligaciones de mayor antigüedad.

Dicho giro se efectuará desde el mecanismo único de recaudo y giro implementado según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 4962 de 2011 y se realizará con base en la información reportada por las EPS según el Anexo No. 6 de la Resolución 1302 de 2012, modificada por la Resolución 1597 del mismo año.

Artículo 3. Este Ministerio informará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación, las fuentes territoriales de recaudo nacional con las que las entidades territoriales asumirán el esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado, a partir del año 2014. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público girará al mecanismo único recaudo y giro implementado según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 138 de 2011 o a la institución que haga sus veces, los recursos en forma anual durante el tiempo establecido por la entidad territorial

La entidad territorial que haya definido los recursos de regalías como fuente territorial de recaudo nacional para asumir el esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado, deberá presentar ante la Secretaría Técnica del órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD correspondiente, la información relacionada con la decisión de comprometer dichos recursos y remitirá copia de la misma a este Ministerio.

Artículo 4. Las entidades territoriales, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución y en el marco de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1080 de 2012, deberán reflejar en su contabilidad las cuentas debidamente conciliadas y depuradas.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

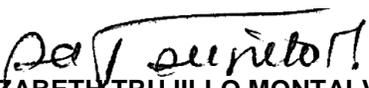
Firmado: ALEJANDRO GAVIRIA URIBE – Ministro de Salud y Protección Social¹⁴

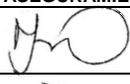
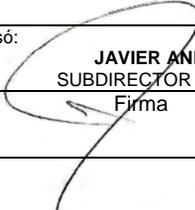
Por lo anterior, se solicita a los actores del SGSSS, dar estricto cumplimiento al contenido de la presente Resolución, para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del Sector Salud, acordes con los lineamientos y plazos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente con el Contenido del Decreto 1080 de 2012, Ley 1608 de 2013 y sus actos administrativos reglamentarios.

Como parte integral de este documento se adjunta Resolución 986 de 2013.

Circular y Resolución, se encuentran publicados en la página web: www.idsn.gov.co / eje aseguramiento.

Firmado,


ELIZABETH TRUJILLO MONTALVO
 Directora IDSN

Proyectó: MANUEL IGNACIO GUANCHA J - MARIO CABRERA N. EQUIPO ASEGURAMIENTO IDSN		Revisó: JAVIER ANDRES RUANO GONZALEZ SUBDIRECTOR CALIDAD Y ASEGURAMIENTO	
 Firma	 Fecha: Abril 22 de 2013	 Firma	Fecha: Abril 22 de 2013

